



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00182 – Auto de Sustanciación: 552

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, incoada por la Sociedad **INMOBILIARIA ALIADOS COMERCIALES S.A.S.**, en contra de la señora **LORENA PRIETO ZÁRATE Y OTRO**, se allega a nuestro correo institucional escrito con el cual la mandataria de la parte actora pretende subsanar las falencias exigidas por el despacho en el auto sustanciatorio No. 862, notificado por estados el día 9 de septiembre del año en curso. En virtud de lo anterior se establece que a pesar de haberse subsanado en el término de ley, el anexo poder aportado no fue subido al sistema en debida forma, pues este no se adjuntó en formato PDF, lo que impide que se pueda abrir a fin de tener acceso para hacer la respectiva revisión de su contenido, por lo que el Juzgado dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso, procediendo a:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, incoada por la Sociedad **INMOBILIARIA ALIADOS COMERCIALES S.A.S.**, en contra de la señora **LORENA PRIETO ZÁRATE Y OTRO**, por no haberse subsanado en debida forma.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en la forma que corresponda, toda vez que esta se presentó en forma digital, sin necesidad de ordenar la devolución de ningún documento.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA.
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 septiembre de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3538740e0d18c7a527f4bdf1c98a2f37288a97dc0eb3ea33728d576d6af01c48

Documento generado en 21/09/2020 01:23:31 p.m.